

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 43 · 1863

JUSTICIA NACIONAL

7 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Justicia Nacional

Ley organizando el personal de los Juzgados Nacionales de Sección.

Departamento de Justicia

Por cuanto: el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de ley.

ARTÍCULO 1°. Los Juzgados Nacionales de Sección tendrán para su despacho y servicio un escribano de actuación y diligencias, un oficial de justicia y una ordenanza.

ARTÍCULO 2°. El nombramiento de estos empleados, se hará la primera vez por los Jueces Seccionales en personas que sean mayores de edad, gozen de buena reputación y acreditan ante ellos poseer una instrucion suficiente para desempeñar el oficio á que se aspiran.

ARTÍCULO 3°. Los escribanos y oficiales de justicia juran el fiel desempeño de sus cargos, ante los mismos Jueces Seccionales.

ARTÍCULO 4°. Estos propondrán á la Suprema Corte, los sueldos con que se han de remunerar los servicios de los oficiales de justicia y las ordenanzas.

ARTÍCULO 5°. Los abogados y procuradores de los Tribunales da Provincia serán admitidos á desempeñar los deberes de su profesión en los Tribunales Nacionales.

Las partes, sin embargo, podrán comparecer y hacer por si mismas sus defensas ante ellos á menos que por auto fundado en justas causas, resultantes de actuado, sean privadas de ese derecho.

ARTÍCULO 6°. Queda autorizado el Poder Ejecutivo para nombrar procuradores fiscales titulares en aquellas Secciones en que lo estime conveniente con el sueldo que propondrá al Congreso.

ARTÍCULO 7°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dala en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires á los doce dias del mes de Agosto del año del Señor de mil ochocientos sesenta y tres.—MARCOS PAZ— Carlos M. Saravia —Secretario del Senado.—JOSÉ E. URIBURU— Bernabe Quintana —Secretario de la Cámara de Diputados.



VEREDICTA LEYES

Justicia Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).